



**INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DE CASTILLA LA MANCHA, HORIZONTE 2030.**

Examinado el borrador de *Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, se informa que dicho Plan, que tiene por objeto configurar el modelo energético regional incluyendo una programación a corto, medio y largo plazo, de medidas socioeconómicas de carácter transversal, constituyendo así el marco de las políticas energéticas públicas en la región, no establece nuevas cargas administrativas, por no regular aspectos procedimentales concretos relativos a la implementación de las acciones contenidas en el mismo, destacando, no obstante, que el Plan en tramitación prevé la simplificación procedimental mediante:

- a) La previsión de simplificación procedimental recogida en el apartado 6.2.1. Programa de Fomento de las Energías Renovables relativa a la *“simplificación en la tramitación administrativa y medioambiental de las autorizaciones de las instalaciones”* que deberá concretarse en aquellas normas que modifiquen las actualmente vigentes que regulan los procedimientos de autorización a que se refiere la anterior previsión.
- b) Las medidas de simplificación que se prevén en el apartado 6.3.1. Líneas de actuación del Programa de Fomento de las Energías Renovables, por cuanto se prevé como medida específica la *“Revisión y simplificación de procedimientos administrativos”* (Medida 1.17) declarando el Plan que *“es necesaria una revisión de los procedimientos administrativos con el objetivo de agilizar los proyectos y evitar retrasos en su ejecución que conlleven cargas innecesarias”*, previsión que igualmente deberá ser objeto de concreción y evaluación en las normas correspondientes.
- c) La previsión de simplificación de los procedimientos de certificación energética de edificios contenida en el apartado 6.3.3. Líneas de actuación del Programa de Ahorro y Eficiencia Energética, por cuanto en su medida 2.1 se prevé *“una actualización de normativa en materia de certificación energética, desarrollando y simplificando las cargas administrativas para la ciudadanía”*.

En Toledo, a fecha de la firma digital.

**EL RESPONSABLE DE CALIDAD E INNOVACIÓN**

Firmado digitalmente el 14-05-2022  
por Juan Francisco Salinero Ballesteros